ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

Con fundamento en lo dispuesto en el apartado B del Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 52, 66 y 77 Fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que en México las instituciones de gobierno, incluidos los organismos constitucionalmente autónomos, tienen entre sus responsabilidades el cuidado, manejo y utilización de los recursos públicos en beneficio de los ciudadanos dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; y su funcionamiento se sustenta, fundamentalmente, en los principios de transparencia y rendición de cuentas para lograr su misión, visión y objetivos.

Que para mayor eficacia, eficiencia y economía en la consecución de los objetivos, metas, proyectos y programas institucionales, resulta indispensable contar con un adecuado control interno que promueva la adopción de mejores prácticas en la realización de las operaciones, la protección de los activos, el cumplimiento de las normas y la generación de información de calidad, veraz y oportuna; y que impulse la prevención y administración de riesgos que pudieran obstaculizar o impedir el logro de los objetivos.

Que como resultado del establecimiento de un adecuado control interno, se fortalece el proceso de rendición de cuentas y la transparencia en la función pública; se facilita la verificación de la información que sirve de base para tal propósito, con mayor certeza y credibilidad, al mismo tiempo que da certidumbre y claridad al desempeño del servidor público, permitiendo su valoración en términos de productividad y efectividad.

Que entre las mejores prácticas internacionales que se han venido observando para mejorar y transparentar la gestión gubernamental, destaca la adopción del Marco Integrado de Control Interno de la Comisión de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO por sus siglas en inglés), con la intención de alcanzar con eficacia y eficiencia los objetivos institucionales, en un ambiente propicio a las más altas normas éticas y un entorno de alto desempeño institucional.

Que desde su autonomía y con base en el modelo COSO, el INEGI ha realizado en forma sostenida acciones para fortalecer y mejorar su control interno institucional, enfatizando anualmente cada uno de sus componentes.

Que la Auditoría Superior de la Federación realizó el Estudio General de la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional en el Sector Público Federal, tomando como referencia la versión actualizada del modelo COSO emitida en mayo de 2013; y que en sus conclusiones generales recomienda mayor liderazgo y compromiso de los órganos de gobierno, titulares y mandos superiores para impulsar el establecimiento formal de las estructuras, procesos y normativa que proporcionan la base para que los distintos elementos del control interno se implementen.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Normas tienen por objeto regular las responsabilidades que los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el INEGI, deben observar para establecer, implementar, mantener, supervisar, evaluar y actualizar el control interno institucional, a fin de proporcionar una seguridad razonable de que el Instituto:

- a) Realiza sus operaciones con eficiencia, eficacia, economía y transparencia;
- b) Genera información confiable, de calidad, pertinente, veraz y oportuna;
- c) Cumple con las disposiciones normativas aplicables; y
- d) Resguarda, preserva y mantiene adecuadamente los recursos institucionales y rinde cuentas de su uso, destino y aplicación.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Normas se entenderá por:

Activos institucionales: Los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, y la información estadística y geográfica.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Comités: Comité de Ética y Comité de Auditoría y Riesgos.

Componentes del control interno: Ambiente de control, Administración de riesgos, Actividades de control, Información y comunicación, y Supervisión y seguimiento.

CI: Contraloría Interna.

Control interno: Es un proceso a cargo de los servidores públicos del INEGI, diseñado para dar una seguridad razonable de que las operaciones se realizan con eficacia, eficiencia y economía y los activos institucionales están debidamente resguardados; la información que se genera es confiable, de calidad, pertinente, veraz y oportuna; y se cumple con las disposiciones normativas aplicables.

INEGI o Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LSNIEG: Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Matriz de Administración de Riesgos (MAR): Es una herramienta de control y gestión diseñada para identificar, analizar, evaluar y tratar los riesgos asociados a los objetivos estratégicos, operacionales o de información, que pudieran afectarlos.

Normas: Normas de Control Interno para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Riesgo: Es el efecto de la incertidumbre respecto al logro de objetivos y metas institucionales.

TIC: Tecnologías de información y comunicaciones.

Unidades administrativas: Direcciones Generales, Contraloría Interna, Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales.

CAPÍTULO II OBJETIVOS, COMPONENTES Y PRINCIPIOS

Artículo 3.- El control interno es un proceso efectuado por los integrantes de la Junta de Gobierno, el Presidente del Instituto, los titulares de las unidades administrativas, el personal de mando y demás servidores públicos del INEGI, diseñado para dar una seguridad razonable de que las operaciones se realizan con eficacia, eficiencia y economía y los activos institucionales están debidamente resguardados; la información que se genera es confiable, de calidad, pertinente, veraz y oportuna; y se cumple con las disposiciones normativas aplicables.

Los objetivos del control interno, a cargo de los servidores públicos del Instituto en sus correspondientes niveles y ámbitos de competencia, son:

- a) De operación: se refieren a la efectividad, eficiencia, economía y transparencia; al logro de objetivos, metas, programas y proyectos; y al debido resguardo y custodia de los activos institucionales.
- b) De información: se refieren a la información financiera y no financiera, interna y externa, y abarca aspectos, tales como accesibilidad, transparencia, objetividad, independencia, confiabilidad y oportunidad.
- c) De cumplimiento: se refieren a la observancia del marco normativo aplicable.

Artículo 4.- El control interno institucional consta de los siguientes componentes, cuyo adecuado y permanente funcionamiento es responsabilidad de los servidores públicos del Instituto, en sus respectivos niveles y ámbitos de competencia:

1. Ambiente de control: Conjunto de normas, procesos y estructuras que constituyen la base para propiciar y mantener un ambiente y clima organizacional de respeto e integridad; que promueve una actitud de compromiso y es congruente con los valores contenidos en el Código de Ética del SNIEG y los principios que rigen el servicio público; establece una clara definición de responsabilidades, desagregación y delegación de funciones, además de prácticas adecuadas de administración de los recursos humanos, alineados en su

conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales, para fomentar la transparencia y rendición de cuentas.

2. Administración de riesgos: Procedimiento para que las unidades administrativas identifiquen, analicen, evalúen, jerarquicen, controlen, documenten y den seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Se deben identificar los riesgos internos y externos, incluida la posibilidad de fraude, que puedan afectar el logro de objetivos; determinar su posibilidad de ocurrencia e impacto; y definir las estrategias y acciones necesarias para enfrentarlos de la mejor manera.

Las unidades administrativas deben establecer objetivos, con la suficiente claridad y detalle, en los programas, procesos o proyectos, para permitir la identificación y evaluación de los riesgos en todos los niveles y su impacto potencial.

3. **Actividades de control:** Establecimiento, supervisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos y acciones necesarios para contribuir a garantizar que se lleven a cabo las directrices institucionales para administrar los riesgos, la adecuada segregación de funciones, la protección de los recursos institucionales y el logro de metas y objetivos.

Las actividades de control deben ser preferentemente de carácter preventivo y apoyarse en los sistemas de información institucionales; y, en su caso, las de carácter correctivo buscan mitigar el impacto de los riesgos que pudieran materializarse.

Respecto al uso y aprovechamiento de las TIC deben establecerse actividades de control, conforme a la normativa institucional.

Las actividades de control deben ser evaluadas en forma permanente por las unidades administrativas con la finalidad de asegurar su adecuada documentación, efectivo funcionamiento, vigencia y mejora continua.

4. **Información y comunicación:** Establecimiento de los canales y medios para recabar, compartir, comunicar y custodiar la información institucional, congruentes con la LSNIEG y las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, así como con los Principios Institucionales de Seguridad de la Información.

La información y sistemas de información institucionales deben reunir los requisitos de confiabilidad, calidad, pertinencia, veracidad y oportunidad necesarios para apoyar la toma de decisiones, la transparencia, la rendición de cuentas y la atención de requerimientos de usuarios internos y externos.

Los canales de comunicación deben permitir la retroalimentación entre los servidores públicos del Instituto para generar una visión compartida que articule acciones y

esfuerzos; facilitar la integración de los procesos; promover el sentido de compromiso, orientación a resultados y toma de decisiones; y garantizar la difusión y circulación de la información hacia los usuarios.

5. **Supervisión y seguimiento:** Que en forma directa e indirecta debe realizarse permanentemente para asegurar el adecuado funcionamiento y mejora continua del control interno institucional.

La supervisión directa es ejercida por los servidores públicos del Instituto a las actividades en sus respectivos niveles y ámbitos de competencia; su alcance es total y su retroalimentación es inmediata para tomar las medidas oportunas y pertinentes para mejorar y fortalecer las actividades de control.

Los titulares de las unidades administrativas harán del conocimiento del Comité de Auditoría y Riesgos, las debilidades de control interno de carácter relevante.

La supervisión indirecta es ejercida por las instancias de fiscalización internas y externas, mediante auditorías, visitas de inspección y acompañamientos preventivos; su alcance se determina selectivamente y por muestreo; sus resultados se comunican mediante informes derivados de sus intervenciones, constituyen una retroalimentación y las recomendaciones que se emitan serán sujetas de seguimiento hasta su total atención.

Artículo 5.- Para cada componente se tienen asociados los siguientes principios del control interno que los servidores públicos del Instituto, en sus correspondientes niveles y ámbitos de competencia, deberán aplicar y documentar en forma permanente para facilitar la consecución de los objetivos operativos, de información y de cumplimiento normativo:

Principios del componente Ambiente de control:

- 1. Demostrar compromiso con los principios que rigen el servicio público y los valores del Código de Ética del SNIEG.
- 2. Supervisar en forma permanente el desempeño del control interno institucional.
- Establecer las estructuras, líneas de mando, niveles de autoridad y de responsabilidad; los procedimientos y la base normativa; y los mecanismos de control y evaluación apropiados para la consecución de los objetivos institucionales, la transparencia y rendición de cuentas.
- 4. Establecer mecanismos para atraer, desarrollar y retener a servidores públicos competentes, alineados con los objetivos institucionales.
- 5. Demostrar compromiso, participación y responsabilidad para el adecuado funcionamiento del control interno institucional.

Principios del componente Administración de riesgos:

- 6. Definir los objetivos institucionales con la suficiente claridad para permitir la identificación y evaluación de los riesgos potenciales.
- 7. Identificar los riesgos que pudieran obstaculizar o impedir la consecución de objetivos en todos los ámbitos del Instituto y analizarlos respecto a la posibilidad de su ocurrencia e impacto para determinar la forma en que deben administrarse.
- 8. Considerar la posibilidad de fraude en la evaluación de riesgos de los objetivos institucionales.
- 9. Identificar y evaluar los cambios que pudieran afectar significativamente al control interno institucional.

Principios del componente Actividades de control:

- 10. Definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a mitigar los riesgos para la consecución de los objetivos institucionales.
- 11. Definir y desarrollar actividades de control relativas al uso y aprovechamiento de las TIC.
- 12. Establecer las actividades de control en el marco normativo institucional para asegurar su adecuada implementación.

Principios del componente Información y comunicación:

- 13. Obtener, generar y utilizar información confiable, de calidad, pertinente, veraz y oportuna para apoyar el funcionamiento del control interno institucional.
- 14. Establecer medios adecuados para comunicar la información al interior del Instituto, en especial los objetivos y responsabilidades necesarias para apoyar el funcionamiento del control interno institucional.
- 15. Establecer mecanismos adecuados para comunicar y atender las peticiones de información de grupos de interés externos, observando las disposiciones normativas en materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas.

Principios del componente Supervisión y seguimiento:

16. Seleccionar, desarrollar y realizar evaluaciones continuas para determinar si los componentes del control interno institucional están presentes y funcionando adecuadamente.

17. Evaluar y comunicar las deficiencias de control interno de forma oportuna a los niveles facultados para aplicar las medidas correctivas inmediatas; tratándose de deficiencias relevantes de control interno, se deben comunicar oportunamente a los niveles superiores para su tratamiento.

CAPÍTULO III DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 6.- Compete a los titulares de las unidades administrativas establecer, ejecutar, evaluar y actualizar los procedimientos que aseguren que los componentes y principios del control interno institucional funcionen adecuadamente y logren sus objetivos.

Con apoyo del personal a su cargo, son responsables de:

- a) Ambiente de control:
 - 1. Promover el conocimiento y comprensión de la misión y visión institucional; la aplicación del Código de Ética; el cumplimiento de las disposiciones normativas institucionales; y una cultura de control y de administración de riesgos;
- b) Administración de riesgos:
 - 2. Establecer objetivos de sus proyectos y procesos con la suficiente claridad para facilitar la evaluación de riesgos;
 - 3. Realizar y documentar la evaluación de riesgos, incluyendo la posibilidad de fraude, de los proyectos y procesos relevantes de conformidad con las recomendaciones y propuestas que al efecto emita el Comité de Auditoría y Riesgos;
 - 4. Elaborar un informe anual de resultados de la administración de riesgos de los proyectos y procesos relevantes y comunicarlo al Comité de Auditoría y Riesgos;

c) Actividades de control:

- 5. Establecer y operar mecanismos efectivos de control para las distintas actividades que se realizan en su ámbito de competencia, cuidando que las operaciones estén debidamente registradas y respaldadas con documentación clasificada, organizada y resguardada para su consulta y en cumplimiento de la normativa aplicable;
- 6. Proteger los bienes institucionales y la información que se genere o a la que se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones;
- 7. Establecer y operar controles en materia de TIC y programas de contingencia que dé continuidad a las operaciones del Instituto, en cumplimiento a la normatividad aplicable;

d) Información y comunicación:

8. Establecer y mantener líneas de comunicación e información que faciliten la colaboración entre las unidades administrativas; atiendan las peticiones de información internas y externas conforme a la normatividad aplicable; y permitan la retroalimentación entre el personal;

e) Supervisión y seguimiento:

- 9. Realizar la supervisión de las operaciones y actividades de control implementadas, con la finalidad de verificar su adecuado funcionamiento y, en su caso, implementar las mejoras procedentes;
- 10. Efectuar la autoevaluación del estado que guarda el control interno y presentar su resultado en febrero de cada año al Comité de Auditoría y Riesgos; y
- 11. Reportar oportunamente a las instancias superiores y al Comité de Auditoría y Riesgos las debilidades relevantes de control interno y las medidas a implementar para su debida atención.

Artículo 7.- A la Contraloría Interna le corresponde:

- 1. Difundir, capacitar, asesorar y evaluar el control interno institucional, así como promover su mejora continua;
- 2. Promover la cultura de administración de riesgos; y capacitar y asesorar a las unidades administrativas en la elaboración de matrices de riesgos; y
- 3. Promover y verificar que las unidades administrativas atiendan oportunamente las recomendaciones y propuestas de mejora que, en materia de control interno, emitan el Comité de Auditoría y Riegos, la propia CI, la ASF o el auditor externo.

CAPÍTULO IV DE LOS COMITÉS

Artículo 8.- Los Comités se integrarán de la siguiente manera:

- a) Presidente,
- b) Secretario Técnico y
- c) Vocales.

A sus sesiones podrán asistir los invitados que sean necesarios para el desahogo de los asuntos a tratar.

Artículo 9.- El Comité de Ética tendrá como objetivo:

- a) Promover que los servidores públicos del INEGI conozcan, entiendan y vivan los valores del Código de Ética, evaluar su cumplimiento y, en su caso, promover adecuaciones;
- b) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en la aplicación del Código de Ética respecto de los servidores públicos del INEGI; y
- c) Conocer de hechos contrarios al Código de Ética cometidos por servidores públicos del INEGI y, en su caso, emitir recomendaciones.

Será presidido por el Presidente del Instituto.

Artículo 10.- El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá como objetivo:

- a) Conocer el programa anual de auditoría de la CI y del auditor externo y mantenerse informado del resultado de las auditorías que realicen la CI, el auditor externo y la ASF;
- b) Promover el diseño, implantación, evaluación y seguimiento del control interno institucional;
- c) Promover una cultura institucional de análisis y administración de riesgos;
- d) Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de control interno y administración de riesgos;
- e) Emitir recomendaciones y propuestas sobre la administración y evaluación de riesgos; y
- f) Coordinar la autoevaluación del estado que guarda el control interno de las unidades administrativas y consolidar el informe institucional.

Será presidido por el Vicepresidente que conforme al artículo 81 de la LSNIEG, acuerda los asuntos de la Contraloría Interna.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11.- La evaluación del control interno institucional se realizará en forma permanente de conformidad con las competencias establecidas en el Capítulo III de las presentes Normas y se desarrollará mediante la práctica de:

- a) Autoevaluación anual de control interno a cargo de cada una de las unidades administrativas; y
- b) Auditorías, visitas de inspección y acompañamientos preventivos que realicen la CI, la ASF y/o el auditor externo.

Artículo 12.- El Comité de Auditoría y Riesgos coordinará a las unidades administrativas para realizar la autoevaluación del control interno en sus correspondientes ámbitos de competencia. El resultado de las autoevaluaciones deberá entregarse en febrero de cada año, por los titulares de las unidades administrativas y servirá de base para integrar el Informe Anual del Estado que Guarda el Control Interno Institucional.

Artículo 13.- El Comité de Auditoría y Riesgos emitirá las disposiciones específicas para que las unidades administrativas realicen la autoevaluación anual del control interno.

Artículo 14.- Las unidades administrativas son responsables de conservar y resguardar la evidencia documental y/o electrónica que sustente la autoevaluación del control interno.

Artículo 15.- El Informe Anual del Estado que Guarda el Control Interno Institucional incluirá cuando menos los siguientes apartados:

- I. Aspectos relevantes derivados de la autoevaluación en materia de control interno en cada una de las unidades administrativas, que considere como mínimo:
 - a. Porcentaje de cumplimiento general y desglose por componente y unidad administrativa;
 - b. Elementos de control interno con mayor grado de cumplimiento; y
 - c. Debilidades o áreas de oportunidad en el control interno institucional.
- II. Resultados relevantes alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el año inmediato anterior;
- III. Resultado de la administración de riesgos de los principales proyectos y procesos institucionales; y
- IV. Acciones de mejora a implementar, señalando responsable y plazo para su cumplimiento.

CAPÍTULO VI VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 16.- Corresponde al Comité de Auditoría y Riesgos la interpretación para efectos administrativos de las presentes Normas, promover su actualización y la resolución de los casos no previstos en las mismas.

Artículo 17.- Corresponde a la CI la vigilancia del cumplimiento de las presentes Normas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Normas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Normateca Institucional.

SEGUNDO.- Los presidentes a que se refieren los artículos 9 y 10 deberán integrar los respectivos comités en un plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor de las presentes Normas.

TERCERO.- Conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo IV de las presentes Normas, los comités deberán emitir dentro de un plazo de 90 días hábiles posteriores a su integración, los correspondientes manuales de integración y funcionamiento.

La presente publicación se instruyó en términos del Acuerdo No. 3ª/IX/2014 aprobado en la tercera sesión 2014 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el catorce de mayo de dos mil catorce.-Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántara, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.